

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Gestión colectiva. Objetivos. Justificación**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Brasil

**ORGANISMO:** Supremo Tribunal Federal

**FECHA:** 10-5-1944

**JURISDICCIÓN:** Judicial

**FUENTE:** Texto del fallo en SANTIAGO, Oswaldo: *“Acuarela do Direito Autoral – Três Acórdãos do Supremo”*. U.B.C. Río de Janeiro, 1985, pp. 169-185.

**TRADUCCIÓN:** Ricardo Antequera Parilli

**OTROS DATOS:** Recurso de Mandado de Segurança No. 714

### **SUMARIO:**

*“En cualquier programa de radio, teatro o concierto público, se ejecutan una serie de producciones de autores vivos o muertos, nacionales o extranjeros, de modo que sería imposible, en la práctica, a quien realizara un concierto, o a quien lo reprodujese, entrar en contacto directo con tantas personas: Verdi, Mascagni, Nepomuceno, Villalobos, etc. Por eso, se forman en todos los países asociaciones tendentes a la protección recíproca de los derechos de los compositores y de los autores”.*

### **COMENTARIO:**

La vocación de universalidad de las obras, prestaciones y producciones, y las amplias posibilidades de su uso, tanto nacional como internacionalmente, incluso por un sinnúmero de usuarios, hace que en ciertos géneros creativos o conexos y respecto a algunas formas de utilización, la gestión colectiva de los derechos patrimoniales resulte el único medio eficaz para que los titulares de derechos sobre las obras, interpretaciones o producciones puedan controlar el uso de esos bienes intelectuales, así como recaudar y distribuir las remuneraciones a que tienen derecho por su explotación. La gestión se hace más imperiosa con los repertorios extranjeros, pues mal podrían los autores, artistas y productores fiscalizar el uso de sus producciones en el exterior, ni mucho menos tramitar directa e individualmente la recaudación y reparto de las remuneraciones respectivas. La administración colectiva no sólo beneficia a los titulares de derechos, sino que facilita igualmente la situación de los usuarios, que en vez de tratar de localizar a cada uno de los titulares a los fines de obtener la licencia de uso y de cancelar la contraprestación debida, pueden dirigirse a la entidad que representa al repertorio respectivo y a través de ella cumplir con las obligaciones derivadas de la explotación de todo un catálogo, nacional e internacional. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.